



**Alcaldía
de Remedios**
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.º SASIE-SECD-012-2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Remedios (Antioquia) utiliza la plataforma SECOP II, portal de contratación pública del Estado colombiano, para la publicación de toda la información precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, de forma oportuna y en los términos de ley. SECOP II es una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores gestionar en línea los procesos de contratación. La Entidad y los proponentes, como usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública, están sujetos a los términos y condiciones de uso de SECOP II.

Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

En caso de que en desarrollo del proceso de selección se presente una falla particular o una falla general de la plataforma, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad vigente definido por Colombia Compra Eficiente. Una vez efectuado el reporte conforme lo establezca la guía vigente, los soportes y demás documentos deberán ser remitidos al correo electrónico auxiliar.secd@remedios-antioquia.gov.co y contratos@remedios-antioquia.gov.co

II. ASPECTOS GENERALES

A. Descripción del objeto del presente proceso de contratación

COMPRA DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA.

B. Alcance

El contratista seleccionado se obliga para con el Municipio a entregar la totalidad de los bienes de características técnicas uniformes descritos en la Ficha Técnica No. 1, garantizando las cantidades, calidades y especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Lugar de Entrega: EL CONTRATISTA deberá entregar la totalidad de los elementos objeto del contrato al Municipio de Remedios, Antioquia, o en el lugar exacto dentro de la jurisdicción municipal que designe el Supervisor del Contrato designado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Cargas Logísticas e Indemnidad: Serán de cuenta y riesgo exclusivo del contratista todos los costos directos e indirectos derivados del embalaje especial para instrumentos delicados, transporte terrestre, fletes, seguros de mercancía contra todo riesgo, cargue, descargue, manipulación en sitio, y la totalidad de las estampillas, tasas y gravámenes tributarios del orden

Dirección: KR 11 # 5-96/126, Coliseo Municipal, Calle El Retiro – **Código Postal:** 052820
Teléfono: +57 (604) 8303061 – **Correo Institucional:** juventudes@remedios-antioquia.gov.co
www.remedios-antioquia.gov.co





nacional y municipal que afecten la ejecución contractual (equivalentes al 13.5% de retenciones locales).

C. Presupuesto Oficial

El valor estimado del presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$93.999.850)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones incluidos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 01042 del 11 de agosto de 2026.

D. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

E. Cronograma

El cronograma del presente proceso es el siguiente. Las fechas y horas marcadas [POR COMPLETAR] deben ser fijadas por la Entidad antes de la publicación del aviso de convocatoria, garantizando plazos razonables para cada etapa, en especial para la manifestación de interés, la verificación de habilitación y la audiencia de subasta.

ETAPA / ACTIVIDAD DEL PROCESO	FECHA Y HORA
Publicación del aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, análisis del sector y proyecto de pliego de condiciones	Martes 20 de octubre de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego	Hasta el martes 27 de octubre de 2026.
Plazo para presentar solicitudes de limitación a MiPymes	Hasta el martes 27 de octubre de 2026.
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego	Miércoles 28 de octubre de 2026 10:00am
Resolución de apertura y publicación del pliego definitivo	Miércoles 28 de octubre de 2026 02:00 pm
Plazo para presentar observaciones al pliego definitivo	Miércoles 28 de octubre de 2026 al martes 03 de noviembre de 2026 a las 08:00 am
Respuesta a observaciones y plazo máximo para expedir adendas	Martes 03 de noviembre de 2026 a las 01:00 pm.



	Martes 03 de noviembre de 2026 a las 02:00pm.
Cierre y presentación de ofertas en el SECOP II	Miércoles 04 de noviembre de 2026 11:00 am.
Verificación de requisitos habilitantes	Miércoles 04 de noviembre de 2026
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	Miércoles 04 de noviembre de 2026
Traslado del informe, observaciones y subsanación de requisitos habilitantes	Del miércoles 04 de noviembre de 2026 al lunes 09 de noviembre de 2026.
Informe definitivo de habilitados, respuesta a observaciones y citación a subasta	martes 10 de noviembre de 2026
Subasta inversa electrónica en el SECOP II y adjudicación	Miércoles 11 de noviembre de 2026.
Suscripción del contrato o contratos	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación
Aprobación de la garantía, registro presupuestal y acta de inicio	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

F. Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

CLASIFICADOR DE BIENES	PRODUCTO
30111600	CEMENTO Y CAL
31162800	FERRETERIA EN GENERAL
27112200	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERIA Y CONCRETO
30131600	LADRILLOS
31210000	PINTURAS Y BASES Y ACABADOS
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
31201500	CINTA ADHESIVA
30102000	HOJA (LÁMINA)
39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUITOS
31211500	PINTEURAS Y TAPA POROS



40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40142000	MANGUERAS
31211900	APLICADORES DE PINTURAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR

G. Acuerdos Comerciales

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos metodológicos señalados en la “Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Remedios adelanto el análisis de aplicabilidad de los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano.

El objeto contractual corresponde a la adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, los cuales se adjudicarán mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica con el menor precio como único factor de ponderación.

Los Acuerdos Comerciales que incluyen a entidades del nivel municipal establecen para ellas umbrales de cobertura superiores al valor estimado del presente Proceso, por lo cual este no está cobijado por los capítulos de compras públicas de dichos Acuerdos. En todo caso, el Municipio concederá trato nacional a los bienes y servicios de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones y a los proponentes de países con los que exista reciprocidad certificada

H. Aspectos generales para la Subasta Inversa Electrónica

Aspecto	Definición
Fecha y hora de inicio de la audiencia	Noviembre 11 de octubre de 2026
Fecha y hora de fin	30 minutos luego de la hora de inicio
Inicio del tiempo extra	Último minuto de la subasta
Duración del tiempo extra	3 minutos
Base de evaluación del criterio precio	Valor total de la oferta, IVA incluido
Margen mínimo de mejora entre lances	1.0%

I. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Remedios invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de

Dirección: KR 11 # 5-96/126, Coliseo Municipal, Calle El Retiro – **Código Postal:** 052820
Teléfono: +57 (604) 8303061 – **Correo Institucional:** juventudes@remedios-antioquia.gov.co
www.remedios-antioquia.gov.co



contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

J. Información sobre irregularidades en el proceso de selección

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Municipio de Remedios, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, con ocasión del trámite del presente proceso, podrán ser informadas a la secretaria de gobierno gobierno@remedios-antioquia.gov.co o a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, por cualquier medio dispuesto por dichos organismos.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, el hecho puede reportarse a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través del correo transparencia@presidencia.gov.co o del sitio de denuncias del programa, en la página web <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>.

K. Legislación aplicable

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

L. Interpretación y aceptación del Pliego de Condiciones

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los bienes, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Remedios no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán entregados los suministros objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que el municipio de Remedios y/o sus representantes y/o los

Dirección: KR 11 # 5-96/126, Coliseo Municipal, Calle El Retiro – **Código Postal:** 052820
Teléfono: +57 (604) 8303061 – **Correo Institucional:** juventudes@remedios-antioquia.gov.co
www.remedios-antioquia.gov.co



Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co. plataforma SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente o demás interesados hicieren del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma.

De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

M. Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, están a cargo de los interesados y los proponentes.

N. Comunicaciones

Las comunicaciones enviadas por las proponentes relacionadas con el presente proceso de contratación deben hacerse a través del SECOP II. El Municipio de Remedios responderá las comunicaciones recibidas por el mismo medio.

O. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.



P. Discrepancia entre el pliego electrónico y los documentos físicos

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y el presente pliego documental, todos sus anexos y formatos, primará la establecida en estos últimos; salvo lo relativo al anexo del contrato, respecto del cual prima lo contenido en el contrato electrónico.

Q. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deban otorgarse ante notario público.

R. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización deben apostillarse; los expedidos por un país signatario de la Convención de Viena de 1963 deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, caso en el cual requieren apostille o legalización en la forma indicada.

S. Uso del SECOP II

El uso de la plataforma es de entera responsabilidad del proponente, quien deberá conocer los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co) y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma. Se recomienda al proponente verificar de manera permanente si el Municipio realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si el proponente envía su oferta y posteriormente se realiza

una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad. Esto, con el fin de asegurar que el proponente leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones. Si el proponente no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no puede ser considerada válida, de conformidad con la "GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

T. Convocatoria limitada a Mipyme

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas cuando concurren los requisitos que se transcriben a continuación, y pueden limitarla a las MiPymes con domicilio en el departamento o municipio de ejecución del contrato "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias lÍmítadas a MiPymes las Entidades Estatales



independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 este proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial de dicho lote no supera el umbral fijado de US \$125.000 de acuerdo con el decreto citado, y que según la tasa declarada por MinCIT para la vigencia 2026 en Colombia se fija en la suma de \$511.708.497. por lo tanto, los interesados pueden allegar los documentos para acreditar y solicitar la limitación.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

U. Procedimiento para la conversión de moneda

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- i. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa



representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el **formato Experiencia del Proponente**; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- ii. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente enlace: <https://www.oanda.com/currency-convert/es/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- iii. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- iv. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/currency-convert/es/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

V. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

1. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercadolaboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
2. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

II. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.



El municipio de Remedios se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar, al cierre del proceso de selección, la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, (Circula Única Colombia Compra Eficiente)

El Municipio de Remedios determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- iv. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
- v. No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- vii. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias



y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes.
- Certificado de existencia y representación legal del proponente o su equivalente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique).
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Carta de presentación de la oferta, contenida en los anexos del pliego de condiciones.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Municipio de Remedios verificará:



BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

No tener antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente
https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

Carta de presentación de la oferta

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el **formato Carta de Presentación de la Propuesta** es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de



presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones referentes al **Compromiso Anticorrupción**, incluidas en este documento.

El proponente debe diligenciar los formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

- i. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.
- ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
- iii. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en el numeral ii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia de este.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.



Alcaldía
de Remedios
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán 1) Acreditar su existencia y representación legal o su equivalente, para lo cual deberá presentar un documento expedido

Dirección: KR 11 # 5-96/126, Coliseo Municipal, Calle El Retiro – **Código Postal:** 052820
Teléfono: +57 (604) 8303061 – **Correo Institucional:** juventudes@remedios-antioquia.gov.co
www.remedios-antioquia.gov.co





por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones o se faculta para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).



CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del formato Conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante el municipio de Remedios, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.



PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás aportes legales cuando aplique, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o de pensión por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas jurídicas:

El proponente, persona jurídica deberá presentar **el formato Pago de Seguridad Social y Aportes Legales**, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En todos los casos, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El municipio de Remedios verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

Dirección: KR 11 # 5-96/126, Coliseo Municipal, Calle El Retiro – **Código Postal:** 052820
Teléfono: +57 (604) 8303061 – **Correo Institucional:** juventudes@remedios-antioquia.gov.co
www.remedios-antioquia.gov.co



El requisito lo deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://www.redam.gov.co/>

El certificado deberá presentarse vigente la fecha de presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente, deberá certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del “*Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo*” del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

En caso de presentarse en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente.

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá constituir y presentar con su oferta una garantía de seriedad, expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente autorizada en Colombia, en las condiciones que se detallan en el Capítulo VIII (Garantías) de este pliego.

B. Experiencia

El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de CINCO (5) AÑOS, contados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para personas naturales, la experiencia general se acreditará mediante la fecha de inscripción o matrícula en el Registro Mercantil, la cual deberá ser igual o superior a CINCO (5) años, conforme conste en el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Para personas jurídicas, la experiencia general se acreditará mediante la fecha de constitución de la sociedad, la cual deberá ser igual o superior a CINCO (5) años, conforme conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno (1) de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento de la experiencia general mínima exigida en el presente proceso.



El proponente deberá acreditar experiencia específica mínima adquirida con entidades públicas y/o privadas, mediante la ejecución de un (1) contrato hasta tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el Suministro de materiales o compra de materiales y herramientas, cuyo valor sea igual o superior al 70 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV y deberán estar codificados con alguno y/o algunos de los siguientes códigos UNSPSC que se relacionan a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES	PRODUCTO
30111600	CEMENTO Y CAL
31162800	FERRETERIA EN GENERAL
27112200	HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERIA Y CONCRETO
30131600	LADRILLOS
31210000	PINTURAS Y BASES Y ACABADOS
30151500	MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
31201500	CINTA ADHESIVA
30102000	HOJA (LÁMINA)
39121600	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUITOS
31211500	PINTEURAS Y TAPA POROS
40171500	TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40142000	MANGUERAS
31211900	APLICADORES DE PINTURAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento



- válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
 - v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
 - vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección " DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" del pliego de condiciones:

- i. Contratante
- ii. Objeto del contrato
- iii. Alcance o Principales actividades ejecutadas
- iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.
- vi. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- vii. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados



por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Acta de liquidación
- ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al



subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el **formato Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero**, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el **formato Experiencia del Proponente**, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral "Procedimiento para la conversión de moneda"

C. Capacidad Financiera y Organizacional

Los Proponentes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con la información inscrita en el RUP, acreditarán los siguientes indicadores:

ÍNDICE LIQUIDEZ (El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menores	Activo corriente dividido por el pasivo Corriente	El índice de liquidez exigido para el presente proceso contractual debe ser mayor o igual a 1.00
--	---	--



la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo)		
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos)	Pasivo total dividido por el activo total	El índice de endeudamiento exigido para el presente proceso contractual debe ser menor o igual al 0.80
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras)	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	La razón de cobertura de intereses exigido para el presente proceso debe ser mayor o igual a 0,00

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO mayor o igual a 0.10



Rentabilidad sobre activos

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO **mayor o igual a 0.10**

Para la verificación de los indicadores solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme al momento del cierre del proceso. Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes deberá cumplir individualmente con los indicadores establecidos. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores exigidos, su oferta será calificada como NO HABILITADA y no continuará en el proceso de selección.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico, en cuyo caso la entidad realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses.

En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente (componente 1)}}{\text{Pasivo Corriente (componente 2)}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total(componente 1)}}{\text{Activo Total (componente 2)}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional (componente 1)}}{\text{Gastos Interes (componente 2)}}$
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional (componente 1)}}{\text{Patrimonio (componente 2)}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional (componente 1)}}{\text{Activo Total (componente 2)}}$



Capacidad financiera y de organización proponente extranjero sin sucursal e Colombia:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (1) presentarse en pesos colombianos; (2) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (3) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El formato de información financiera para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en él y los documentos señalados en el numeral i, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Los citados oferentes deberán aportar los documentos señalados en el literal i, debidamente certificados de la última vigencia y respecto a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato de información financiera **para extranjeros**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección “Procedimiento para la conversión de moneda”

D. Capacidad Técnica

El proponente deberá aportar el Anexo de Cumplimiento de la Ficha Técnica, mediante el cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien de características técnicas uniformes y de común utilización que es objeto del presente proceso (Anexo— Ficha Técnica). Con la sola presentación de su oferta, el proponente entiende y acepta la totalidad de las exigencias de la ficha técnica y se compromete a cumplirlas durante la ejecución del contrato. Este requisito se verificará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE; cualquier condicionamiento, incumplimiento, incongruencia u omisión evidenciada en la oferta técnica, una vez surtida la oportunidad de aclaración, dará lugar al rechazo de la propuesta.

ITEM	DETALLE	UnidadMedida	Cantidad
1	CEMENTO ARGOS X 50 KG USO GENERAL	BULTO	200
2	PLAFON BAQUELITA E27 639007 06AE639007	Unidad	10



3	TOMA DOBLE 15A LEVITON DE	Unidad	10
4	SUICHE SENCILLO GALICA	Unidad	10
5	CHAPA GATO 864- DERECHA 286401	Unidad	5
6	F540 ALAMBRE DUPLEX 2X12 300V BCO	Metros	15
7	MACHO ELECTROCONTROL CAUCHO 15A S/POLO C002	Unidad	10
8	LAMPARA HERMETICA 2X18 LED COMPLETA LP218	Unidad	5
9	LAMPARA LED 2X18W 36W TIPO HERMETICA SOLED	Unidad	5
10	REFLECTOR LED 400W SOLED 6500 GR1026400W	Unidad	5
11	ALAMBRE DUPLEX 2x14 300V BLANCO CENTELSA.	Metros	15
12	ESMALTE PINTULUX 3 EN UNO X G TEU	GALON	3
13	BOMBILLO LED TOLEDO 9W DL 25H SYLVANIA P27621	Unidad	5
14	CABLE ENCAUCHETADO 3X12-CENTELSA 02EN312	Metros	5
15	EXTENSION FIBRA DE VIDRIO AMARILLA 1.90- 5.40 MTS BYP EFV54	Unidad	3
16	REFLECTOR LED 100W SMD SOLED	Unidad	5
17	MANGUERA 1X100 AGROMINERA LINEA AZUL FINA CBRE 40 MGA03	ROLLO	3
18	BOMBILLO LED TOLEDO 15W DL 20 H MV SYLVANIA P27634-19	Unidad	5
19	TUBO SANITARIO 6 PLEXIN	Unidad	5
20	SEMICODO SANITARIO 6 CXC DE	Unidad	5
21	GRIFERIA TANQUE SANITARIO LAGUNA	Unidad	5
22	PINTUCO KORAZA X GALON (127477 - 127476 - 127475)	GALON	5



23	LLAVE TERMINAL JARDIN CORNETA 73623201 ROSCADA 5H ENTRADA 1/2 SALIDA 3/4 101018502874	Unidad	5
24	UNION PRESION LISA 1/2	Unidad	10
25	PINTUCO TRAFICO PLASTICO EN FRIO EN LLANA 10392683 5892447	Unidad	3
26	RODILLO GOYA 9PG ESPUMA PROFESIONAL	Unidad	5
27	TANQUE ACUAPLAST ROTOPLAS 500LTS 11050552 ORIGINAL	Unidad	3
28	COSTAL FIBRA NUEVO X PACA 500	Unidad	50
29	TEJA ZINC C. 33X2.14 CORPACERO	Unidad	30
30	TERINSA VINIL PLUS X 5 GNS	GALON	3
31	BROCHA GOYA 4"	Unidad	5
32	BROCHA GOYA 2	Unidad	5
33	ALAMBRE RIGIDO # 12 CENTELSA	Metros	10
34	BREAKER LUMINEX 1X15 1X20 1X30 1X40 1X50 1X60 (PH1040) 051PH1020 051PH1040 051PH1060 051PH1030 2198	Unidad	5
35	CAJA TERCOL 2 CIRCUITOS S/PUERTA	Unidad	5
36	SUICHE SENCILLO AVE SOBREPONER ASTRAL	Unidad	10
37	AMARRA PLASTICA 30 CM UYUSA AMR105	Unidad	30
38	MALLA GAVION TRIPLE TORSION 2X1X1	Unidad	5
39	TEJA ZINC C.33X3.05 MTS ACESCO	Unidad	30
40	CLAVO ZINC EMBOLSADO X 50 UND	Unidad	10
41	TEJA ETERNIT #6 (1,80 MTS-18KLS)	Unidad	30
42	CANDADO YALE INTERPERIE Y220-61MM	Unidad	3
43	GANCHO ETERNIT GALVANIZADO FINO	Unidad	50



44	MANGUERA 11/2X100 AGROMINERA FINA LINEA AZUL	ROLLO	1
45	CINTA AISLANTE ELECTRICA CILES ,ROJA -AZUL AMARILLO.	Unidad	5
46	MANGUERA 11/2X50 AGROMINERA SUNCHO ROJO	ROLLO	1
47	BOMBILLO LED 50W E-27 SOLED / ILUSLED E27 y VATIO 22010 15SLP26571 SYLVANIA 22010 SLLB-14	Unidad	5
48	ALAMBRE RIGIDO # 8	Metros	10
49	BOMBILLO LED 40W FULLWAT/MERCURY	Unidad	5
50	PEGANTE PL-285 FRASCO X 375 ML REF 402238	Unidad	6
51	SUICHE SENCILLO GALICA 2 ECONOMICO	Unidad	10
52	CODO SANITARIO 3" CXC	Unidad	10
53	TEE SANITARIA DOBLE 3Pg	Unidad	5
54	TUBO SANITARIO FINO 3" X 6 MTS	Unidad	5
55	UNION SANITARIA DE 3"	Unidad	10
56	ALAMBRE RIGIDO # 14 CENTELSA	Metros	10
57	SUICHE DOBLE GALICA	Unidad	6
58	BOMBILLO LED 30W SOLED / FULLWATE27	Unidad	5
59	TAPON PRUEBA SANITARIA X 6	Unidad	10
60	CURVA CONDUIT 1/2"	Unidad	10
61	TERMINAL CONDUIT 1/2	Unidad	10
62	TUBO CONDUIT FINO 1/2	Unidad	10
63	CINTA AISLANTE CILES V/COLORES 18MM 5MTS	Unidad	10
64	BLOQUE INDURAL X 12 PESO 12.3KG 0012525	Unidad	30
65	VARILLA 1/2" COMPLETA CURRUGADA 6 kg (nro4X6M)	Unidad	20
66	VARILLA 3/8 COMP CURR-Nrº.3 PESO 3,36 KG	Unidad	20
67	KIT DE REPARACION SANITARIA FLUIDMASTER 400AK	Unidad	5



**Alcaldía
de Remedios**
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

68	ALAMBRE QUEMADO RECOCIDO	Kilogramo	5
69	TORNILLO DRYWALL 10X1.1/2	Unidad	200
70	TORNILLO DRYWALL 8X4	Unidad	100
71	MANGUERA 3/4 X 100 AGROMINERA LINEA AZUL FINA	Unidad	1
72	CODO PRESION DE 1/2"	Unidad	10
73	UNION PRESION LISA 1/2	Unidad	20
74	TEJA ZINC C .34 X 3, 05 AZUL , ROJA CORPACERO	Unidad	30
75	TORNILLO PUNTA BROCA S/ARANDELA 10x1.1/4	Unidad	100
76	TUBO SANITARIO FINO 4" X 6 MTS	Unidad	5
77	CLAVO ZINC EMBOLSADO X 100 UND	Unidad	5
78	VARILLA 1/4 #2 COMP CORR X 6 1,60 kg (2X6M)	Unidad	40
79	PINTUCO DOMESTICO X 1/4	CUARTO	3
80	LLAVE BOLA METALICA 1/2"	Unidad	5
81	MACHO PRESION DE 1/2.	Unidad	20
82	ARANDELA 3/8 X KILO (177 UNI)	Unidad	100
8384	TUERCA 3/8 klo 150 unds caja	Unidad	100
85	MANGUERA 2X100 AGROMINERA LINEA AZUL FINA	ROLLO	1
86	CODO SANITARIO DE 4" CXC	Unidad	10
87	UNION SANITARIO 4	Unidad	10
88	TEE SANITARIO DE 4Pg	Unidad	10
89	TUBO PRESION 1/2" DE 500 RDE9 X 6 MTS.	Unidad	10
90	TEE PRESION DE 1/2.	Unidad	10
91	TANQUE 160LT RECUPERADO	Unidad	3
92	TUBO GALVANIZADO CON ROSCA 2 " X 6MTS	Unidad	3
93	CAL HIDRATADA USO GENERAL10KLS	BULTO	10
94	ARENA DE GRAVILLA X LATA *	Unidad	150
95	REFLECTOR LED 300W SOLED TIPO TABLETA CON VALCULA	Unidad	2
96	CABLE ENCAUCHETADO 2X12-CENTElsa	Metros	20
97	UNION RAPIDA 2" 63MM	Unidad	5

Dirección: KR 11 # 5-96/126, Coliseo Municipal, Calle El Retiro – **Código Postal:** 052820
Teléfono: +57 (604) 8303061 – **Correo Institucional:** juventudes@remedios-antioquia.gov.co
www.remedios-antioquia.gov.co





98	UNION ALUMINIO REDUCIDA 2 X 1.1/2	Unidad	5
99	TUBO CUADRADO 100x100 2MM 6M	Unidad	3
100	TELA POLISOMBRA RASCHEL 80°/°-4.2ML X MT NEGRA , AZUL	Metros	50
101	REFLECTOR LED 200W TIPO TABLETA 6500K SOLED	Unidad	3
102	TOMA LEVINTON DOBLE DE SOBREPONER.BLANCO	Unidad	10
103	CAJA TERCOL 6 CIRCUITOS C/PUERTA 2F	Unidad	5
104	MANGUERA JARDINERA 15MTS FORTE	Unidad	2
105	KORAZA x 5 GALONES	CANECA X 5 GALONES	2
106	ESTUCO PINTUCO INT/EXT X 30 KL 5GLNS	Unidad	3
107	CANDADO YALE 110-60.	Unidad	3
108	CANDADO YALE 850 50MM 10234355 ALEMAN	Unidad	3
109	CANDADO YALE 110-40.	Unidad	3
110	TANQUE ACUAPLAST ROTOPLAS 2000LTR	Unidad	1
111	TEJA ZINC X 3 MT C 30 FINO CORPACERO	Unidad	30
112	BOMBILLO LED FULLWAT 70W 6500K	Unidad	3
113	REFLECTOR TABLETA LED 30 W BLANCO RFL706	Unidad	3
114	LLAVE REGULACION 1/2 GRIVAL (957903331	Unidad	5
115	CAJA RAWELT 4*4 5 SALIDAS 3/4 TP7122	Unidad	5
116	CANAL AMAZONAS C-90 CELTA	Unidad	3
117	TAPON COBRE POLINCO 1-1/2"	Unidad	5
118	LLAVE MAGUERA LIVIANA COBRE GERFOR	Unidad	5



119	LAMINA ALVEOLAR PC UV 6MM 5,90X2,10M OPAL	Unidad	3
120	UNION ESQUINA EXTERNA/INTERNA CANAL CELTA	Unidad	5
121	ALAMBRE GALVANIZADO CERCA ELECTRICA C12.5 840mts x 25 kg	Kilogramo	10
122	MUEBLE COMODORO VARIOS COLORES ORIGINAL	Unidad	5
123	TEJA ETERNIT #8 (2,40 MTS-24KLS)	Unidad	30
124	TEFLON ABRO 1/2 83063 CINTA SELLANTE ATLANTIS 12MMX0,75MMX8M	Unidad	10
125	REFLECTOR LED SLIM 150W 6400K 100V- 240V KERNEL	Unidad	3
126	CANDADO YALE 110-50. 10234383 ITALIANO	Unidad	3
127	REFLECTOR LED SMD NEW LINGHT ESPECIAL 300W	Unidad	3
128	PANEL LED RD 18W SP 1100LM 6500K	Unidad	3
129	CANDADO YALE 110-30. MM*	Unidad	3
130	LLAVE DE PASO PVC 1/2" NARANJADA ECONOMICA SCH 40	Unidad	5
131	TUBO GALVANIZADO CON ROSCA 3 X 6 MTS	Unidad	2
132	BUJE PRESION 1" X 1/2".	Unidad	15
133	UNION PRESION LISA DE "1"	Unidad	15
134	FMACHO PRESION 1.1/4".	Unidad	15
135	TANQUE ACUAPLAST ROTOPLAST AZUL/NEGRO 250LTS	Unidad	3
136	UNION MANGUERA P.P 3/4"	Unidad	5
137	LLAVE TERMINAL CROMADA AQUAMASTER	Unidad	10
138	BROCHA GOYA 3"	Unidad	3
139	BROCHA GOYA 2.1/2"	Unidad	3
140	TUBO NEGRO 3 X 6 MTS (3MM) 8002697	Unidad	3
141	MALLA ESLABONADA 2 X 10 MT C.12	ROLLO	2



142	POSTE CERRAMIENTO GAL 1.1/4" X 6 MT CAL. 14	Unidad	20
143	FLOTADOR TANQUE 1/2 COM GERFOR	Unidad	20
144	ACOPLE GRIVAL SANIT/ LAV C/ REGISTRO	Unidad	10
145	ACOPLE PCP SANITARIO S/REGISTRO 2004 LAVAPLATOS	Unidad	20
146	LLAVE IND.BRIZA LAVAMANOS+ GX1	Unidad	5
147	PINTUCO DOMESTICO X GALON	GALON	3
148	MALLA ESLABONADA 1.80 X 10 MTS-C10.5	ROLLO	2
149	SIFON FLEXIBLE CROMADO LAVAMANOS PUSH GRANDE O PEQUEÑO	Unidad	10
150	VARILLA 3/8 9 MM peso 3 kg	Unidad	30
151	PLASTICO NEGRO POLIP 6 X 6 X METROS- (KILO 1.18)	Metros	30
152	CINTA AISLANTE VARIOS COLORES 5MTR	Unidad	20
153	SUPRESOR DE PICOS EXTENSION 6 SALIDAS 450 JOULES 1MT	Unidad	5
154	TOMA AEREA HEMBRA P/TIERRA 15A125V NEMA 5-15CV LEVINTON	Unidad	5
155	TOMA LEVINTON C/POLO (AMARILLO)	Unidad	5
156	CONECTOR RESORTE AMARILLO 18A10 AWG	Unidad	20
157	CINTA AISLANTE TEMFLEX 3M X 18MT NEGRA	Unidad	9
158	TUBO CONDUIT FINO 1"	Unidad	10
159	TERMINAL CONDUIT 1"	Unidad	10
160	AMARRA PLASTICA 20	Unidad	30
161	TUBO RECTANGULAR 3X1.1/2 CAL.18 (76X38)	Unidad	3
162	TUBO RECTANGULAR GALVANIZADO 3X11/2) C16 76X38 3391A0304211 3391A	Unidad	3
163	TORNILLO PUNTA BROCA C/ARANDELA 10 X 2.1/2	Unidad	100
164	CUBIERTA ARQUITECTONICA X 5 MTS CAL 30 x 80 cm	Unidad	33



**Alcaldía
de Remedios**
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

165	LADRILLO SENCILLO 10x20x40RH PESO 5 kg	Unidad	500
166	CODO TAZA CAMPESINO	Unidad	5
167	TAZA CAMPESINA	Unidad	5
168	CHAPETA 4X4 POR PAR SOLDADA DELGADA	Unidad	5
169	LADRILLO SENCILLO 10x20x40RH PESO 5 kg 102040RH	Unidad	50
170	BLOQUE INDURAL X 10-PESO 10.2 KILOS	Unidad	50
171	BLOQUE INDURAL X 10-PESO 10.2 KILOS	Unidad	100
172	TANQUE CONICO TDEPE 2000 LTR AGUA	Unidad	2
173	TANQUE CONICO TDEPE 500 LTR AGUA	Unidad	2
174	TANQUE CONICO TDEPE 1000 LTR AGUA	Unidad	2
175	TERINSA VINIL PLUS X 5 GNS	GALON	2
176	PINTUCO KORAZA x 5 GALONES	CANECA X 5 GALONES	2
177	PINTUCO DOMESTICO X GALON	GALON	3
178	PALA HERRAGRO Nr 4. (CX12)	Unidad	5
179	ZAPAPICO C/CABO 3105-10 HERRAGRO	Unidad	5
180	PALADRAGA HERRAGRO C/CABO-R-C-CAL 13	Unidad	5
181	AZADON COLIMA- HERRAGRO REFORZADO	Unidad	5
182	BARRA HERRAGRO 18 LIBRAS	Unidad	5
183	MARTILLO HERRAGRO Nr° 27 (CX12)	Unidad	5
184	ALICATE DIABLO DE 10,5" HERRAGRO	Unidad	5
185	TENAZA CORNETA 8" CORNETA 18	Unidad	5
186	DESTORNILLADOR CORNETA P/PALA 5/16 X 6	Unidad	5
187	DESTORNILLADOR CORNETA P/ESTRELLA 1/4 X 4	Unidad	5
188	MACHETE AGUILA CORNETA- 18Pg	Unidad	5

Dirección: KR 11 # 5-96/126, Coliseo Municipal, Calle El Retiro – **Código Postal:** 052820
Teléfono: +57 (604) 8303061 – **Correo Institucional:** juventudes@remedios-antioquia.gov.co
www.remedios-antioquia.gov.co





Los bienes requeridos corresponden a las necesidades que se tienen en las Instituciones Educativas y centros educativos rurales, conforme al inventario realizado por el Municipio de Remedios y conforme a solicitudes de sus directivas para realizar el mantenimiento de sus sedes.

III. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a que se refiere el inciso segundo del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el PRECIO. No existe, por tanto, ponderación de la oferta mediante asignación de puntaje por calidad, plazo u otros factores técnicos: los requisitos habilitantes y la ficha técnica se verifican bajo el criterio Cumple/No Cumple, conforme al Capítulo III de este pliego.

A. Precio

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos e incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual, así como los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluidas las estampillas de que trata el Capítulo IX de este pliego.

El valor ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación establecido para cada lote. El valor de la oferta se presentará únicamente en el módulo de propuesta económica del SECOP II (Sobre 2), incluido el IVA.

Base de evaluación del criterio precio: el valor total de la oferta presentada u obtenida durante el certamen de subasta, incluido IVA, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial del proceso.

Certamen de subasta

Definición de Subasta Inversa Electrónica

La Subasta Inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada de manera virtual, en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite, de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precio por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse este mínimo, se aplicará



lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para el evento de proponente único (numeral siguiente).

Proponente único habilitado

Si solamente un proponente resulta habilitado, no habrá lugar a audiencia de subasta y la Entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que su oferta inicial de precio sea igual o inferior al presupuesto oficial del proceso.

Representación en el certamen

El proponente autorizado para participar en la subasta será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Se entiende que un delegado está autorizado con el ingreso a la plataforma SECOP II con el usuario y contraseña del proponente.

Simulacro de subasta

De considerarse necesario, la Entidad realizará un simulacro de subasta inversa electrónica, a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora que se defina en el cronograma, para lo cual el sistema enviará una notificación a todos los proponentes.

Acto de apertura y revisión de la propuesta económica

En el día y hora señalados en el cronograma, la Entidad procederá a la apertura del sobre económico a través de la plataforma SECOP II y a la revisión de la propuesta económica de los proponentes habilitados. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

Precio de puja o arranque

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas de los oferentes habilitados, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Desarrollo de la subasta

La mejor oferta se obtendrá a través de los lances (ofertas) de los proponentes en búsqueda del menor precio, dentro del tiempo disponible. El certamen iniciará con el precio más bajo indicado en la oferta inicial. Con base en el precio final obtenido con la oferta más favorable, se establecerá el descuento total respecto del valor del presupuesto oficial, porcentaje que se aplicará de manera uniforme a cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial. En todo caso, el valor ofertado no podrá superar el presupuesto oficial ni la sumatoria de los precios unitarios establecidos para la contratación.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto será así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.



Lances de igual valor

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Tiempo de duración de la subasta y tiempo extra

El Municipio de Remedios programará el certamen de subasta con una duración inicial; no obstante, si algún oferente realiza un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del evento, la subasta tendrá un tiempo extra, el cual se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la Entidad.

Fin del certamen

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

Nota: Cuando la Subasta se realice por lotes, se debe considerar que, para el inicio del certamen de cada lote, deberá haber concluido el certamen del lote anterior, toda vez que estos no se pueden celebrar de forma simultánea. Así las cosas, en caso de que la duración del certamen de alguno de los lotes supere el tiempo estimado, la entidad informará la novedad mediante mensaje en la plataforma.

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, el municipio de Remedios procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente en primer lugar, proporcionalmente en cada uno de los ítems que conforman el presupuesto, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

Conectividad



El proponente habilitado que participe en el evento de subasta electrónica deberá acceder a esta a través de sus propios recursos. El Municipio de Remedios no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Fallas técnicas

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y al Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II vigente.

Uso de la Plataforma

- Se recomienda leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma SECOP II.
- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.
- Se recomienda ver el siguiente video el cual, describe funcionamiento de esta plataforma. <https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzK>
- Es importante participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

Precio artificialmente bajo

En el evento en que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Análisis del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, pudiendo acudir además a los parámetros de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

B. Criterios de Desempate

En caso de empate en el menor precio ofrecido por dos o más proponentes, se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, las reglas de desempate previstas en la Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes en materia de trato nacional.

- I. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal “Estímulo a la Industria Nacional”. Del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en anexo citado



- II. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, o de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres en esas condiciones, en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008, y de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el formato Autorización para el tratamiento de datos personales mediante



el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- III. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el formato Vinculación de personas en condición de discapacidad - emprendimiento y empresa de personas con discapacidad o por el proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad de conformidad con lo indicado en el Decreto 287 de 2026. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- IV. Preferir la propuesta del proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con



una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador

- V. Preferir la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje



se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el formato Autorización para el tratamiento de datos personales, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- VI. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o de personas jurídicas en las que estas participen mayoritariamente.
- VII. Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado por al menos una madre cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos y condiciones específicos que fije la Entidad conforme a la ley.
- VIII. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate



entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- IX. Preferir la oferta presentada por un proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

- X. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo



cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el formato Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- XI. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) del segmento Mipyme.
- XII. Si persiste el empate, se dirimirá conforme al mecanismo de sorteo por proximidad a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día del cierre del proceso, en los términos del reglamento aplicable.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente Escuelas Normales Superiores Oficiales o juntamente con otras Normales o Instituciones de Educación Superior, se dará aplicación prioritaria a estas entidades. Dicho criterio solo aplica para procesos de selección relacionados con investigación, extensión, formación y prácticas pedagógicas educativas.

Nota 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones, se dará aplicación prioritaria a estas entidades. Dicho criterio solo aplica para procesos de selección relacionados con bienes o servicios de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones.

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia



Alcaldía
de Remedios
Antioquia

ALCALDÍA MUNICIPAL DE REMEDIOS NIT: 890.984.312-4

general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 6: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, toda vez que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Estímulo a la Industria Nacional para Criterio de Desempate

Para el desarrollo del Criterio de Desempate 1, relativo a “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”, se establece lo siguiente:

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la objeto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de desempate)**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de desempate)**, la Entidad Estatal evaluará el criterio de desempate de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el 04/08/2026, se determinó que el bien nacional relevante para el desarrollo del contrato no se encuentra incluido en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015).

Dirección: KR 11 # 5-96/126, Coliseo Municipal, Calle El Retiro – **Código Postal:** 052820
Teléfono: +57 (604) 8303061 – **Correo Institucional:** juventudes@remedios-antioquia.gov.co
www.remedios-antioquia.gov.co





De conformidad con el análisis realizado en el análisis del sector, se determinó que no existen bienes relevantes para el presente proceso. Por tal motivo, se otorgará el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos sus integrantes deberán vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá el cumplimiento del criterio.

ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad aplicará el criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros debe presentar, además del **formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de Desempate)**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. En caso de proponentes que no están obligados a registrarse en cámara de comercio, dicha información se verificará en el RUP.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros solo deberá presentar el **formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de Desempate)**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de Desempate)** obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082



de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, o del certificado de existencia y representación legal o el RUP para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal otorgará el cumplimiento del criterio de desempate por Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Criterio de desempate)**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá el cumplimiento del criterio de desempate por Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

C. Reglas de Subsanabilidad

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y en los términos previstos por la ley.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma. Todos los documentos relativos a la oferta económica, además de aquellos necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.



Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el Municipio de Remedios las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

La propuesta deberá ser presentada únicamente desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, este último, de acuerdo con su correspondiente conformación asociativa, de lo contrario se constituirá una causal de rechazo.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II", al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>.

Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> y en la parte inferior de la página, podrá descargar el manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Para ello deberá considerar lo establecido en el manual Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la Guía Creación De Proponentes Plurales en El SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.



B. Documentos de la Propuesta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II; no será posible allegar documentos en físico.

Sobre N.º 1

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes. También contiene los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate.

Sobre N.º 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente, con excepción de los procedimientos de subasta realizados mediante el ofrecimiento de un descuento, caso en el cual se podrá aportar un documento con dicho porcentaje. No será necesario aportar la desagregación de la oferta económica.

C. Rechazo

El Municipio de Remedios podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, las propuestas presentadas si incurren en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando, vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar.
2. Cuando se presenten inconsistencias entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Entidad, que no puedan ser aclaradas dentro del término otorgado.
3. Cuando la propuesta modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales o específicas contempladas por la Entidad en los anexos, el pliego de condiciones, la ficha técnica y demás documentos del proceso, y no sea subsanada dentro del plazo establecido.
4. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y estos no sean retirados dentro del término para la subsanación de los requisitos habilitantes.
5. Cuando el proponente se halle incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, o en conflicto de interés.
6. Cuando el proponente, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Ley 610 de 2000).
7. Cuando el proponente o su representante legal no se encuentren, al cierre del proceso, a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias (REDAM).
8. Cuando la persona jurídica proponente, individual o integrante de la estructura plural, esté incurso en causal de disolución o liquidación forzosa.



9. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (individualmente, en consorcio o en unión temporal). En este caso se rechazarán todas las propuestas incursas en dicha situación.
10. Cuando el objeto social o la actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP no tenga relación directa con el objeto de la contratación.
11. Cuando la inscripción del proponente en el RUP no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso.
12. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
13. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, cuando sean presentadas en medios físicos.
14. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
15. Cuando la propuesta no sea presentada desde el usuario de SECOP II del proponente individual o plural, o cuando el usuario de este último no se encuentre de acuerdo con los integrantes de la conformación asociativa.
16. Cuando no se presente la propuesta económica.
17. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando el valor presentado por el proponente supere el presupuesto oficial, total o unitario, según el caso.
19. Cuando se incluya la propuesta inicial de precio en el sobre de requisitos habilitantes y técnicos (Sobre N.º 1).
20. Cuando no se ofrezca la totalidad de los ítems que conforman el objeto del proceso.
21. No presentar la oferta inicial de precio dentro del plazo y en la forma señalados para la subasta inversa electrónica, o no participar en la audiencia de subasta sin justa causa, en los términos que precise el cronograma del proceso.
22. Las demás previstas en la ley y en este pliego.
23. Nota: en caso de que se presente un solo proponente y su propuesta económica se encuentre inmersa en el Sobre N.º 1 de requisitos habilitantes y técnicos de la plataforma SECOP II, no se aplicará causal de rechazo por esta razón.

IV. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA Y REVOCATORIA

Adjudicación

El Municipio de Remedios adjudicará el contrato derivado de este proceso mediante acto administrativo motivado, expedido por el Alcalde Municipal que será notificado al proponente favorecido y publicado en el SECOP II.

La adjudicación de cada lote se hará por el menor precio obtenido al cierre de la subasta o, si no hubo lances, por el valor de la oferta inicial más baja, sin que en ningún caso pueda superarse el presupuesto oficial del proceso.



Declaratoria de Desierto

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, el Municipio de Remedios podrá declarar desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Revocatoria del Acto de Adjudicación

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

V. RIESGOS

El Municipio de Remedios identificó y valoró los riesgos previsibles del presente proceso de contratación, conforme a la metodología de la Guía de Colombia Compra Eficiente, estableciendo el contexto que permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato, clasificados y valorados según su probabilidad de ocurrencia e impacto. La matriz de riesgos se incorpora en el estudio previo y análisis del sector y hace parte integral de este pliego.

VI. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

A. El proponente, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026), deberá otorgar a favor del municipio de Remedios como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

B. El oferente diferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) deberá otorgar a favor del Municipio de Remedios como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.



Aspecto	Condición
Amparado / Tomador	El proponente (o todos los integrantes, si es consorcio o unión temporal)
Beneficiario	MUNICIPIO DE REMEDIOS (ANTIOQUIA)
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso
Vigencia	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso
Objeto	Amparar la seriedad del ofrecimiento hecho por el proponente en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica 2026 incluir el consecutivo del contrato.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato. Cuando la garantía se constituya con posterioridad a la fecha de cierre, o con errores no subsanados dentro del plazo perentorio que fije la Entidad, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA.

GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	CON UNA VIGENCIA DE TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (AMPARO QUE CUBRIRÁ LOS RIESGOS CONFORME CON LO PREVISTO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12.)	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DE LOS BIENES (ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LOS BIENES ENTREGADOS A SATISFACCIÓN.)	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR FINAL DE LOS BIENES	EL PLAZO DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.



IX. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. En virtud de los Acuerdos Municipales N.º 024 del 30 de noviembre de 2017 (modificado por el Acuerdo 013 del 28 de agosto de 2020) y N.º 011 del 24 de agosto de 2020, al momento de los pagos la Entidad realizará los siguientes descuentos:

Gravamen	Porcentaje
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Deporte	2,5%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Electrificación	1%
Retención de Impuesto de Industria y Comercio	1%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
TOTAL	13,5%

Adicionalmente, corresponderá al contratista el IVA aplicable según la naturaleza del bien contratado y las retenciones en la fuente a título de renta que correspondan según su calidad tributaria (declarante, no declarante, gran contribuyente, autorretenedor, entre otros), conforme al RUT del respectivo contratista.

X. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que se derive del presente proceso estará a cargo de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Remedios, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y con la reglamentación interna que sobre supervisión e interventoría tenga adoptada el Municipio.

XI. PAGOS Y FACTURACIÓN

Forma de pago

El presente contrato se efectuará tipo bolsa, y se pagará por actas parciales, hasta agotar los recursos del contrato, de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad, una vez sea ejecutado a totalidad el objeto del contrato y sea recibido a satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista en la que se especifique los bienes entregados y el valor del mismo y a la que deberá anexar lo siguiente:



- Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique
- Informe detallado y evidencia fotográfica de la entrega de los suministros
- Certificado de recibo a satisfacción en la que conste qué ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato, este certificado será expedido por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
- Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, son pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente.

XII. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. Perfeccionamiento

Notificada la adjudicación, el proponente seleccionado dispondrá de cinco (05) días hábiles para cumplir, en forma previa a la suscripción del contrato, con los requisitos que fije la Entidad, entre ellos la presentación del RUT. El adjudicatario deberá suscribir electrónicamente el contrato a través de SECOP II dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación por la plataforma. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de este término, el Municipio,

Dirección: KR 11 # 5-96/126, Coliseo Municipal, Calle El Retiro – **Código Postal:** 052820
Teléfono: +57 (604) 8303061 – **Correo Institucional:** juventudes@remedios-antioquia.gov.co
www.remedios-antioquia.gov.co





mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta le sea igualmente favorable, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

B. Legalización

El contratista deberá entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías exigidas y la afiliación a la seguridad social y parafiscales del personal requerido para dar inicio a la ejecución. Una vez analizado el objeto del contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para su ejecución, el contratista favorecido con la adjudicación deberá constituir, a favor del Municipio de Remedios, las garantías de que trata el Capítulo VIII de este pliego, autorizadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

C. Ejecución

El contratista presentará a la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio, para su revisión y aprobación, entre otros, el certificado de cumplimiento de los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo (cuando aplique) y las hojas de vida del personal solicitado, cuando corresponda.

El contrato es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin autorización previa y escrita del Municipio de Remedios.

Suspensión temporal

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Las demoras imputables al contratista, o las suspensiones ordenadas por razones técnicas o de seguridad atribuibles a este, no se consideran fuerza mayor ni caso fortuito y no dan lugar a indemnización ni ampliación del plazo.

ALBEIRO ARENAS MOLINA
Alcalde municipal